

## **ORDENANZA**

### **VISTO:**

La necesidad que tiene la eliminación de barreras físicas, sensoriales y cognitivas para personas con Trastorno del Espectro Autista, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el trastorno del espectro Autista (TEA) es una afección del neurodesarrollo caracterizada por presentar, como manifestaciones centrales, alteraciones con la comunicación y en las interacciones sociales, dificultad para comprender las perspectivas o intenciones de los demás, junto a otras condiciones como comportamientos repetitivos, restringidos y estereotipados, y necesidad de rutinas estrictas, generalmente con un impacto de por vida.-

Que, las personas con autismo enfrentan numerosas barreras a la hora de formar parte plenamente de la comunidad y gozar derechos fundamentales disfrutando de una vida feliz, barreras no solo del tipo cognitivas sino también sociales, las que varían en la función de cada individuo y sus singularidades.-

Que, una de las líneas necesarias de actuación para garantizar la accesibilidad cognitiva de los entornos a las personas con TEA, radica en la utilización de sistemas de comunicación aumentativa y alternativa, como una vía esencial para ayudar a fomentar la inclusión en la sociedad.-

Que, estos sistemas de comunicación incluyen, entre otras herramientas, la utilización de señalización en espacios públicos empleando pictogramas o imágenes que ayudan a desenvolverse a aquellas personas con dificultades de comunicación y/o que requieren de este tipo de sistemas, como es el caso de un alto porcentaje de personas con trastorno de personas con trastorno del espectro autista.-

Que, resulta de vital importancia eliminar prejuicios y empatizar con el colectivo involucrado, conociendo y comprendiendo sus necesidades para así poder facilitarles la participación en la sociedad en condiciones de igualdad y respeto.

Que, en concordancia con ello y, dentro del largo camino que aún nos resta por recorrer, resulta oportuno que trabajemos en post de una sociedad más empática y amigable desarrollando medidas efectivas que promueven la accesibilidad de los entornos, procesos y espacios públicos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, garantizando su adecuación para las personas con Trastorno del Espectro Autista.-

Que, en este Municipio se han observado iniciativas para institucionalizar las voces de personas con discapacidad desde el año 2012, logrando en la actual gestión organizar el Consejo Municipal para personas con Discapacidad, sosteniendo con representantes de diferentes ámbitos, políticas públicas que visibilizan las barreras que obstaculizan una inserción social plena.-

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°**- Incorpórese la utilización de Pictogramas en la cartelería de las oficinas públicas y en los Espacios Públicos para facilitar el derecho a la comunicación de las personas con Trastornos de Espectro Autista y garantizar la accesibilidad cognitiva de los entornos, en la ciudad de General Acha.-

**Artículo 2°**- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será designada por el Departamento Ejecutivo según los roles y funciones del organigrama vigente.-

**Artículo 3°**- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**ORDENANZA N° 95/2022**